

CARTA ORLR N° 002

MAT.: Cumplimiento del D.S. N° 25/2016, Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia.

Valdivia, 25 OCT 2023

Sres. Club Social de la Unión
Camilo Henriques N° 540
Valdivia

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Por su parte, el Decreto Supremo N° 25 del 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció el **Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia**. Al respecto, es importante recalcar que las características meteorológicas de la comuna de Valdivia, determina condiciones que favorecen la formación y acumulación de contaminantes, especialmente, durante la época invernal, por el uso de leña húmeda en calderas industriales y de calefacción. Por este motivo, la salud de los ciudadanos de dicha comuna depende en gran medida del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de descontaminación antedicho.

3. De acuerdo con dicho Plan, específicamente en su artículo 64° letra b), "(...) Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación. (...), (...) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia (...), (...) Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs., del funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt...Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt (...)"

4. Por lo expresado, se hace presente que debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Plan de Descontaminación Atmosférica **para la comuna de Valdivia**. En el caso que sea detectado el **incumplimiento indicado en el párrafo 3 anterior**, la SMA, podrá iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de quien resulte responsable. En este sentido, de acuerdo con nuestra Ley Orgánica, las sanciones aplicables incluyen multas, que van desde una a diez mil unidades tributarias anuales, esto es, desde \$762.180, hasta \$7.621.800.000, calculadas al día de hoy, entre otras, según lo previsto en el artículo 39 de la citada ley.

Atentamente,



EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA
Jefe Oficina Regional de Los Ríos
Superintendencia del Medio Ambiente

Destinatario:

- Club Social de La Unión, Valdivia, email: contacto@clubdelaunion.org

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Los Ríos.